



Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220101700

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **CLAUDIA PATRICIA POVEDA JIMENEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ: 1770092725

1.- \$34.026.559,00 por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 27 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

Por economía procesal y en aras de evitar la pérdida automática de competencia, **SE ORDENA** prorrogar el término para fallar este asunto por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P).

RECONOCER como endosatario en procuración para el cobro a la sociedad **SUAREZ TRUJILLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, al tenor de lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ac7357fa37e2829114aaf1dcc43b7a4c775067851e779066be4fde61965a71**

Documento generado en 14/10/2022 04:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>